

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, el pasado 31 de enero de 2024, fue recibido el presente expediente proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, debido a que se encontraba surtiéndose el recurso de alzada frente al auto del primero de noviembre de 2023, el cual fue confirmado. Sírvase proveer.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado: 176534089002-2023-00111

Demandante: RUBEN ANTONIO OSORIO PELAEZ

Demandados: OSCAR FERNANDO BAZANTE PELAEZ, JORGE
IVAN BAZANTE PELAEZ, OSCAR PELAEZ MEJIA,
CECILIA PELAEZ MEJIA, PASTORA PELAEZ MEJIA,
GLORIA ROCIO GOMEZ DE PELAEZ, MARIA
ANTONIA PELAEZ CARDONA, NICOLAS PELAEZ
CARDONA, CATALINA MARIA PELAEZ
GOMEZ, LINA MARIA ARCILA PELAEZ, JULITA
PELAEZ MEJIA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

Sustanciación: 44

Teniendo en cuenta lo comunicado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone obedecer lo resuelto dentro del litigio por el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, célula judicial que, en proveído del 23 de enero de 2024, dispuso confirmar el auto del primero de noviembre de 2023.

Una vez en firme el presente proveído se dispondrá continuar con el trámite del asunto.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes, para lo que consideren pertinente, el documento que se presentó a este juzgado y denominado "*Derecho de petición finca la granja*" el cual se dirigió a diversas entidades y fue remitido por la demandada Catalina Peláez Gómez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a331460690457a10b7abee253dc892de040e97468d345d25323726483ee735c9**

Documento generado en 08/02/2024 06:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>